

Maestro Roberto Fernando Solís Hernández, Director y Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 y 69 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, hace saber a la Comunidad Universitaria de la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, que el Consejo Técnico, en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de junio de 2016, aprobó el Manual de Procedimientos para el Servicio Social de la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

1.1.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, inciso b), del Estatuto General de la UNACH de 1975, la actual Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, surgió como Departamento de Medicina Humana, dependiente del Área Biomédica desde el inicio de las funciones académicas de la Universidad.

1.1.2. Por acuerdo del Honorable Consejo Universitario, de fecha 7 de Septiembre de 1993, se aprobó el Programa Académico de la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud de la Escuela de Medicina Humana, Campus II, con lo que se elevó a rango de Facultad de Medicina Humana, Campus II.

1.1.3. El 26 de enero de 1994, el Honorable Consejo Universitario aprobó el nuevo Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano.

1.1.4. Derivado de la aprobación del Programa Académico de Maestría de la Facultad, el 23 de noviembre de 2006, el Consejo Universitario aprobó, el nuevo nombre de la Facultad para denominarse “Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II”.

1.1.5. Con fecha 07 de septiembre de 2012, el Consejo Universitario aprobó el Programa Académico de la Licenciatura en Gerontología.

1.1.6. En Sesión de Consejo Universitario, el 26 de julio de 2013, se aprobó el nuevo Programa Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano.

1.1.7. Por lo anterior, y con base a las nuevas políticas en materia de servicio social, y a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, es necesario que la Facultad cuente con un Manual de Procedimientos para el Servicio Social de los pasantes y alumnos(as) de las licenciaturas que imparte.

1.1.8. La misión de la Facultad es, ser una institución pública dedicada a formar profesionales líderes en las ciencias de la salud, mediante programas actualizados basados en competencias, que promueven el aprendizaje autorregulado y cumplen con los niveles de excelencia, con énfasis en la conducta ética y respeto por la cultura de

los individuos, encaminados a la conservación y mejora de la salud de la población de Chiapas y la sociedad en general.

1.1.9. La visión de la Facultad es, al 2025, ser líder en la formación de profesionales de la salud con excelente calidad, mediante educación innovadora e investigación creativa y recreativa, aplicadas y con alto impacto en el bienestar de la población del estado de Chiapas y del país.

1.1.10. El presente Manual nació con el claro propósito de hacer cumplir la Legislación Universitaria, teniendo como sustento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, el Reglamento de Servicio Social de la UNACH, el Reglamento de Servicio Social de la Facultad y el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la UNACH.

1.1.11. Cabe mencionar que el Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano, aprobado en 2013, y el Plan de Estudios de la Licenciatura en Gerontología, aprobado en 2012, están estructurados bajo un modelo por competencias, considerando competencias generales y específicas, las que a su vez se dividen en Unidades de Competencia, Subcompetencia y Microcompetencia, lo que permite una evaluación integral del aprendizaje de los alumnos(as).

1.1.12. Este Manual fue elaborado por la Secretaría Académica de la Facultad, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, inciso f) del Estatuto General.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

2.1. Características del Servicio Social

2.1.1. El Servicio Social, es la actividad de carácter temporal y obligatoria que ejecutan y prestan los alumnos(as) y pasantes de los diferentes programas académicos de la Facultad, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Legislación Universitaria, por las Normas Oficiales Mexicanas, y demás ordenamientos aplicables.

2.1.2. La retribución del Servicio Social puede ser mediante becas económicas o en especie, que gestione la Universidad con los organismos públicos, privados o sociales.

2.1.3. El Servicio Social comprende la etapa de formación profesional de los pasantes y alumnos(as) de las licenciaturas de la Facultad, aplicando programas y realizando acciones en el primer nivel de atención a la comunidad, en instituciones de atención al adulto mayor, lo que les permitirá el ejercicio de las ciencias de la salud en beneficio de los intereses de la sociedad y del Estado.

2.1.4. Los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano que cursan el programa académico aprobado en el 2013, realizan el Servicio Social en el módulo X, después de

haber cubierto el 100% de los créditos del Programa Académico, y éste tiene una duración de doce meses continuos.

2.1.5. Los alumnos(as) de la Licenciatura en Gerontología realizan el Servicio Social después de haber cubierto el 70% de los créditos del Programa Académico de la Licenciatura, y en un periodo de seis meses continuos y con una duración mínima de 480 horas.

2.1.6. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 15 días hábiles durante seis meses, o en su caso, cinco días hábiles continuos.

2.1.7. Para realizar el Servicio Social, el pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano requiere haber concluido satisfactoriamente el Internado de Pregrado, para lo cual debe presentar la constancia respectiva en la Coordinación de Servicios Escolares y con el Responsable del Módulo de Internado de Pregrado y Servicio Social, ambos de la Facultad.

3. PROCESO DE ASIGNACIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y REQUISITOS DE ADSACRIPCIÓN

3.1. Proceso de asignación de plazas para la presentación del Servicio Social

3.1.1. El Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano se desarrolla en dos promociones, que inician el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, respectivamente.

3.1.2. El Servicio Social se realiza preferentemente en el Estado de Chiapas; podrá autorizarse su desarrollo en otro Estado, siempre y cuando se justifique y se solicite con el Responsable del Módulo de Internado de Pregrado y Servicio Social, cuando menos con cuatro meses de anticipación a su inicio.

3.1.3. Para la prestación de Servicio Social, la Facultad debe gestionar la celebración de convenios entre la UNACH y la Institución de Salud que se requiera, por lo menos con seis meses de anticipación antes de que inicie la prestación del Servicio Social.

3.1.4. La Institución de Salud en coordinación con la Facultad, con base en el Programa Académico y tomando en cuenta las necesidades epidemiológicas y demográficas de la entidad, deben elaborar el Programa Operativo para la prestación del Servicio Social.

3.1.5. El Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano se realizará en Unidades Médicas del Sector Salud localizadas, preferentemente, en el Área Rural del Estado, que ofrezcan servicios en el primer nivel de atención y que cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura y material para la atención, de acuerdo a este nivel; así también, podrán autorizarse plazas en Unidades de Investigación y de Vinculación que cuenten con las condiciones mencionadas en los

artículos números 2.1.8 y 2.1.9 de este Manual. También pueden realizarlo en áreas Urbanas.

3.1.6. Aquellos pasantes que sean trabajadores de base de alguna Institución de Salud pueden realizar el Servicio Social en su centro de trabajo, o el área que decidan, siempre y cuando comprueben ante dicha Institución que son trabajadores de base.

3.1.7. Para realizar el Servicio Social en Investigación, el pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano, deberá cumplir con lo estipulado en la convocatoria respectiva que para tal efecto emite la Dirección de Regulación y Educación Normativa de la Secretaría de Salud, con sede en la ciudad de México, D. F., cuando menos con cinco meses de anticipación al inicio del Servicio Social y contar con la aprobación de la Coordinación de Enseñanza de la Facultad.

3.1.8. Para realizar el Servicio Social en Vinculación, el pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano debe cumplir con lo estipulado en la convocatoria respectiva que para tal efecto emite la Dirección de la Facultad, cuando menos con un mes de anticipación y en la que se establezcan las condiciones para aquellos pasantes que hayan desarrollado una trayectoria curricular en esta área.

3.1.9. La asignación del Servicio Social para los alumnos(as) de la Licenciatura en Gerontología se hará conforme al procedimiento establecido en el Departamento de Servicio Social de la Dirección General de Extensión Universitaria de la UNACH.

3.2. Proceso de selección de la plaza de Servicio Social

3.2.1. Para ser candidato a una plaza de Servicio Social, el pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano debe estar registrado en la relación que la Facultad envía al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cuando menos con tres meses de anticipación.

3.2.2. La relación oficial de las plazas para Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano se establece de común acuerdo con el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, convocada por la Subdirección de Educación para la Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado, de acuerdo a los convenios específicos celebrados para tal efecto.

3.2.3. La selección de las plazas para los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano se llevará a cabo mediante la publicación del listado oficial en la Facultad, cuando menos con treinta días de anticipación previos a la fecha de adscripción, en donde se especifique: nombre de la plaza, Municipio al que pertenece, Institución, fecha, hora y lugar de la asignación.

3.2.4. Los pasantes que deseen participar en las plazas de investigación y vinculación, deben cumplir con lo estipulado en las convocatorias respectivas.

3.2.5. La selección de las plazas de los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano se realizará en un acto público, con la presencia de autoridades de la Facultad y de las Instituciones del Sector Salud participantes. Las plazas se otorgan en función del promedio general obtenido por el pasante en los Módulos previos o anteriores.

3.2.6. El pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano que por algún motivo no se presente al acto público para la asignación de las plazas, dentro de los cinco días posteriores, podrá seleccionar las plazas vacantes. De no presentarse en ese periodo, perderá el derecho de incorporarse a esa promoción y podrá realizarlo en la promoción siguiente, previa solicitud.

3.2.7. El pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano que por algún motivo, no pueda asistir a la selección de las plazas, podrá designar a un apoderado mediante carta poder, para que lo represente en el acto público.

3.2.8. El pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano que perteneciendo a una generación anterior no haya participado en la selección de las plazas, podrá incorporarse a la que inicia la promoción correspondiente, teniendo el derecho de que se le respete su promedio general de la Licenciatura y que se incluya en la relación para la posición ordinal correspondiente.

3.2.9. Para tal efecto, el pasante debe solicitar, cuando menos con tres meses de anticipación, su incorporación a la promoción de Servicio Social, debiendo aparecer en el listado oficial de pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano autorizada por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

3.2.10. El pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano de una generación anterior, adscrito al Servicio Social que haya renunciado o causado baja dentro de los tres primeros meses, puede reincorporarse en la promoción siguiente, debiendo seleccionar las plazas que queden vacantes, previa solicitud del interesado con tres meses de anticipación.

3.2.11. Una vez concluido el acto público para la asignación de plazas de los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano, se procede a la elaboración del Acta de Cierre, en la que se registra: fecha, hora y número de plazas otorgadas a cada Institución, así como las vacantes, si hubieren.

3.2.12. La selección de la Institución, Dependencia u otro, donde prestarán el Servicio Social los alumnos(as) de la Licenciatura en Gerontología, se hará con base a los acuerdos o convenios que tenga el Departamento de Servicio Social de la Dirección General de Extensión Universitaria de la UNACH.

3.3. Requisitos para la adscripción al Servicio Social

3.3.1. Para la adscripción al Servicio Social tanto de los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano como de los alumnos(as) de la Licenciatura en Gerontología deben presentar original y copia, para su cotejo, de la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Carta de pasante, provisional, para los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano, y certificado parcial de estudios para los alumnos(as) de la Licenciatura en Gerontología, ambos documentos expedidos por la Facultad.
- c) Oficio de presentación y asignación, expedido por la Facultad.
- d) CURP.
- e) Certificado médico reciente.
- f) Cuatro fotografías tamaño infantil.
- g) Constancia de terminación del Internado Rotatorio de Pregrado, solo para los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano.

3.3.2. El pasante de la Licenciatura en Médico Cirujano debe presentarse en la Institución que le corresponde para realizar el Servicio Social, durante los primeros cinco días naturales, a partir de la fecha de asignación a la plaza, de no hacerlo se considerará vacante.

3.3.3. La certificación del Servicio Social prestado se realizará por el Jefe del Área universitaria específicamente creada para este efecto, quien extenderá la constancia respectiva.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

4.1. Derechos de los Pasantes en el Servicio Social

4.1.1. Los pasantes en Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir la beca económica correspondiente.
- II. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, no consecutivos, cuya aprobación deberá ser notificada por escrito por las autoridades de la Institución.
- III. Tener un día de descanso a la semana, el cual será determinado por las autoridades respectivas.
- IV. Obtener de la autoridad correspondiente, permisos para realizar trámites y actividades académicas en la Facultad, debiendo presentar a su regreso la constancia correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.

- V. Disfrutar de licencia por gravidez un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento del pago de beca, ni del cómputo del tiempo de servicio.
- VI. Recibir, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los beneficios a los que tiene derecho como estudiante universitario.
- VII. Ser tratado con pleno respeto a su dignidad humana.
- VIII. Realizar sus actividades como prestador de Servicio Social exclusivamente en la Unidad de adscripción o área de influencia, desarrollando las que correspondan al primer nivel de la atención, con énfasis en la actividad comunitaria de promoción y educación para la salud.
- IX. Recibir capacitación en los programas operativos de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- X. Entregar al finalizar el servicio social, el informe de las actividades realizadas.
- XI. Las demás que la legislación universitaria les confiera.

4.1.2. Los alumnos(as) en Servicio Social de la Licenciatura en Gerontología, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir la beca económica correspondiente.
- II. Tener un día de descanso a la semana, el cual será determinado por las autoridades respectivas.
- III. Obtener de la autoridad correspondiente, permisos para realizar trámites y actividades académicas en la Facultad, debiendo presentar a su regreso la constancia correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.
- IV. Ser tratado con pleno respeto a su dignidad humana.
- V. Realizar sus actividades como prestador de servicio exclusivamente en la Unidad de adscripción o área de influencia, desarrollando las que correspondan a su perfil, con énfasis en la actividad comunitaria de promoción y educación para la salud.
- VI. Recibir capacitación en los programas operativos de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- VII. Recibir, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los beneficios a los que tiene derecho como estudiante universitario.
- VIII. Participar en programas y proyectos externos e internos que se realicen dentro de las modalidades aprobadas por la Universidad, procurando que la asignación se lleve a cabo de acuerdo al perfil profesional del alumno(a).
- IX. Las demás que la Legislación Universitaria les confiera.

4.2. Obligaciones de los pasantes en el Servicio Social

4.2.1. Los pasantes en Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el Programa Académico y Operativo para pasantes en Servicio Social de la Institución Educativa y Programas Operativo de la Institución de Salud.
- II. De acuerdo al tipo de plaza, permanecer en la Unidad tiempo exclusivo de seis días a la semana, cumpliendo una jornada de 8 horas diarias, que pueden ser matutinas o vespertinas, atendiendo a las necesidades de la localidad para la atención médica; destinando el resto de tiempo para el trabajo de comunidad y la atención de urgencias.
- III. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades correspondientes, referentes al Servicio Social.
- IV. Inscribirse en los programas de Servicio Social aprobados para la Facultad, y cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este Manual y en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la Universidad.
- V. Comunicar, por escrito, a sus superiores, de forma inmediata, de cualquier irregularidad que observe durante el desarrollo de sus actividades.
- VI. Solicitar, por escrito, los recursos necesarios para garantizar el mejor desempeño de su servicio.
- VII. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, compañeros y subalternos, así como también a los pacientes que atiende en la comunidad.
- VIII. Responder del manejo de documentos, valores y equipo médico que se les confíe con motivo de sus actividades, siempre y cuando existan las condiciones para ello.
- IX. Permanecer en la Unidad hasta hacer entrega de fondos, valores, bienes o equipo de cuyo resguardo sea responsable, hasta un plazo máximo de quince días naturales.
- X. Las demás que la Legislación Universitaria les exija.

4.2.2. Los pasantes en Servicio Social de la Licenciatura en Gerontología tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones de Servicio Social convocadas por su Facultad, para conocer los trámites y programas de Servicio Social que se oferten.
- II. Inscribirse en su Facultad en los programas de Servicio Social aprobados, y cumplir con los trámites y requisitos establecidos por este Manual y por el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la Universidad.
- III. Cumplir y realizar las actividades señaladas en el Programa que le asigne.
- IV. Informar de sus actividades en los términos y fechas que señale el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Vinculación y Servicio Social de la UNACH, para la expedición de su constancia oficial.

- V. En caso de presentarse problemas de salud o de otra índole que impida al prestador desempeñar su Servicio Social en el periodo y programa ordinario al que haya sido asignado, contará con un lapso de 15 días hábiles para solicitar la baja temporal, por escrito, al responsable de Servicio Social de su Facultad.
- VI. Cuando se cancele o suspenda un programa por causas no imputables al prestador de Servicio Social, el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Vinculación y Servicio Social podrá autorizar su incorporación a otro programa o proyecto, tomando en cuenta las horas cubiertas en el programa cancelado.
- VII. Las demás que se le asignen.

5. FALTAS Y SANCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

5.1 De las faltas imputables a los pasantes o alumnos(as)

5.1.1. Son faltas imputables a los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano.

- I. Realizar, dentro de su horario de servicio, otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución a la cual estén adscritos.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, subalternos o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes.
- IV. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- V. Sustraer del establecimiento, materiales, equipo, instrumental o medicamentos, sin autorización por escrito de sus superiores.
- VI. Celebrar reuniones o actos ajenos a los intereses de la Institución, dentro del establecimiento de salud al que estén adscritos.
- VII. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- VIII. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.
- IX. Realizar actos médicos para los cuales no están capacitados, con excepción de casos de extrema urgencia.
- X. Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a las que estén adscritos.
- XI. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución a la que estén adscritos.
- XII. Cobrar, para beneficio personal, a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde presten sus servicios.

- XIII. Vender medicamentos, a particulares o derechohabientes, para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- XIV. Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- XV. Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión médica.

5.1.2. Son causas imputables al prestador de Servicio Social de la Licenciatura en Gerontología, las siguientes:

- I. Realizar, dentro de su horario de servicio, otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a la institución o empresas a la cual estén adscritos.
- III. Falsificar información para la justificación del Servicio Social.
- IV. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, subalternos o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes.
- V. Ausentarse de sus actividades, dentro de su horario, sin el permiso por escrito correspondiente.
- VI. Sustraer del establecimiento, materiales, equipo o instrumental, sin autorización de sus superiores.
- VII. Celebrar reuniones o actos ajenos a los intereses de la Institución o Empresa, dentro del espacio asignado.
- VIII. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- IX. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencia por gravedad que hubiese solicitado sin haber obtenido autorización por escrito, del responsable del programa de la Unidad Receptora.
- X. Realizar actos inmorales en la Unidad Receptora de Servicio Social.
- XI. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, y demás objetos que estén al servicio de la Unidad Receptora.

5.2. Sanciones para los pasantes o alumnos(as)

5.2.1. Son sanciones aplicables al prestador de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, las siguientes:

- I. **Amonestación verbal.** Se aplica en privado por el Jefe inmediato de la Institución de Salud, cuando el pasante deje de cumplir las obligaciones establecidas en las fracciones de la I a la V y VIII del número 4.2.1 de este Manual y por cometer las faltas señaladas en las fracciones I, II, IV, VI, IX, X, XIV y XV del número 5.1.1 de este Manual.
- II. **Extrañamiento.** Es la severa observación que se hace por escrito a los pasantes que dejen de cumplir la obligación establecida en la fracción VI del número 4.2.1

de este Manual, y que cometan las faltas señaladas en las fracciones III, V, VII, XI, XII, XIII y XIV del número 5.1.1 de este Manual, así como en caso de reincidencia después de ser amonestado verbalmente. Se aplica por el Jefe inmediato de la Institución de Salud en la que esté adscrito el pasante, con copia al expediente personal del pasante y a la Facultad.

III. **Baja o cancelación del Servicio Social.** Procede cuando, no obstante existir extrañamiento, el prestador deje de cumplir con la obligación contenida en la fracción VII del número 4.2.1 de este Manual, así como por reincidir en la falta de cumplimiento de las fracciones I y II del mismo número; de igual forma, por cometer las faltas establecidas en las fracciones III, VII, XI, XII, XIV y XV del número 5.1.1 de este Manual. Esta medida disciplinaria la aplicará el Jefe inmediato, previa notificación telefónica y por escrito a la Facultad.

5.2.2. Los prestadores de servicio social de la Licenciatura en Gerontología que incurran en cualquiera de las causas previstas en el número 5.1.2 de este Manual, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I. **Amonestación verbal**, para el caso de las fracciones I, II y IX del número 5.1.2 de este Manual.
- II. **Amonestación por escrito**, para el caso de las fracciones V, VII y VIII número 5.1.2 de este Manual.
- III. **Cancelación de la asignación del Servicio Social**, cuyos efectos serán los de no acreditar el Servicio Social e iniciar la prestación en el periodo inmediato posterior, para el caso de las fracciones III, IV, VI, X y XI número 5.1.2 de este Manual.

6. DEFINICIONES

- a) **Campo clínico:** Al establecimiento para la atención médica de los sectores público y social, constituido para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
- b) **Catálogo Estatal de Campos Clínicos:** Al registro sistematizado de la información relativa a los campos clínicos a nivel estatal.
- c) **Catálogo Nacional de Campos Clínicos:** Al registro sistematizado que concentra la información de los catálogos estatales de campos clínicos.
- d) **Facultad:** Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II.
- e) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) **Institución de educación superior:** A la organización perteneciente al Sistema Educativo Nacional en el tipo educativo superior de medicina y estomatología.

- g) **Institución de salud:** A la organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud, que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.
- h) **Pasante:** Al estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.
- i) **Plaza:** A la figura de carácter temporal, unipersonal e impersonal que tiene presupuestal y administrativamente una adscripción para ocupar un campo clínico, sin que ello implique relación laboral alguna, para los efectos de la prestación del servicio social.
- j) **Programa Académico:** Instrumento a través del cual la Facultad atiende su misión o compromiso con la sociedad. Son programas académicos: los educativos, de investigación y los de extensión.
- k) **Programa operativo:** Al instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior y con base en el programa académico, tomando en cuenta las necesidades epidemiológicas y demográficas de la entidad. (Fuente: NOM-009-SSA3-2013)
- l) **Servicio social:** Al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.
- m) **UNACH:** Universidad Autónoma de Chiapas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Procedimientos para el Servicios Social de la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, de la UNACH.

Segundo. Este Manual podrá ser modificado por el Consejo Técnico de la Facultad.

Tercero. Los conflictos que surjan con motivo de la interpretación de este Manual, serán resueltos por la Dirección Jurídica de la Universidad, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 109 del Estatuto General.

Cuarto. Los asuntos no previstos en este Manual, serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad.

El Manual de Procedimientos para el Servicio Social fue aprobado por el Consejo Técnico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, C-II, de la UN.A.CH., en los términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad, y aprobado por



este mismo Órgano Colegiado el día 09 de Junio de 2016, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C. Dr. Roberto F. Solís Hernández, Presidente del H. Consejo Técnico; Dr. Mauricio Enrique Santín Potts, Consejero Técnico Profesor de Carrera; Dra. María del Rocío Ocampo Rodas, Consejera Técnica Profesora de Asignatura; Dr. Jesús Estrada Montesinos, Consejero Técnico Profesor de Asignatura; C. Crhishopher Brown Escobar, Consejero Técnico Alumno; C. Pablo Iván Ruiz Espinosa, Consejero Técnico Alumno, todos de la Licenciatura en Médico Cirujano. Rúbricas.-

En uso de las facultades que me confieren los artículos 68 y 69 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, expido la presente disposición para su publicación y observancia.

Maestro Roberto Fernando Solís Hernández, Director y Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II.- Mtra. Rosa Martha Velasco Martínez, Secretaria Académica y Secretaria del Consejo Técnico de la Facultad.- C.P. Jorge Rodolfo Serrano Solís, Secretario Administrativo de la Facultad.-